C.I.R-1724-2024-SDHT-1129

Bogota, Agosto 28 de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ATT CAMILO EDUARDO TORRES
Director Operaciones
ATT LAURA JULIANA SANCHEZ
Apoyo a la supervisión

Referencia: CONTRATO SDHT-1724-2024

Asunto: Solicitud de suspensión total del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024.

Cordial saludo,

En el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral de los Contratos de Obra Nos. 1754 de 2024 y 1755 de 2024, nos permitimos solicitar la Suspensión Total del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 16 de septiembre de 2026.

La presente solicitud obedece a que el Contratista del Contrato de Obra No. 1755 de 2024, mediante oficio CE-CVH-0534-2025, solicitó la suspensión temporal de dicho contrato, teniendo en cuenta los tiempos de suministro del mobiliario urbano necesario para la terminación de la etapa 2

De acuerdo con la información revisada por esta Interventoría, el contratista adelantó oportunamente la gestión de adquisición del mobiliario mediante la Orden de Compra No. CVHT-079-2026 del 17 de agosto de 2026, conforme a la programación vigente del proyecto, la cual contemplaba inicialmente la recepción de dichos elementos para el día 1 de septiembre de 2026, permitiendo su instalación dentro de los tiempos previstos para la culminación de la obra.

Dentro de los elementos objeto de suministro se encuentran diferentes componentes de mobiliario urbano en concreto arquitectónico, tales como bancas inclusivas, bancas redondas, mesas de ajedrez, bancas de ajedrez, futbolines y bolardos, elementos que hacen parte integral del alcance contractual y cuya instalación resulta necesaria para la terminación de las actividades previstas en el proyecto.

No obstante, el contratista informó a esta Interventoría que el proveedor encargado de la fabricación del mobiliario le comunicó, el día 25 de agosto de 2026, la imposibilidad de cumplir con la fecha inicialmente prevista para la entrega, indicando que el proceso de fabricación se desarrollaría entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, con entrega programada para los días 14 y 15 de septiembre de 2026. En consecuencia, la disponibilidad de los elementos requeridos para las actividades finales del proyecto quedó supeditada a los tiempos de producción y entrega informados por dicho tercero.

Una vez revisada la documentación aportada por el contratista y efectuadas las verificaciones correspondientes, esta Interventoría evidenció que la situación expuesta no obedece a incumplimientos, falta de gestión o deficiencias de planeación atribuibles al contratista, sino a una circunstancia sobreviniente relacionada con los tiempos de fabricación y entrega del proveedor seleccionado, situación ajena al control directo de las partes y que afecta temporalmente la continuidad normal de la ejecución contractual.

Así mismo, se verificó que el contratista continuará ejecutando hasta el 31 de agosto de 2026 las actividades requeridas para dejar la obra en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y protección para la comunidad y para la infraestructura ya ejecutada. Sin embargo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026 no se desarrollarán actividades constructivas objeto de seguimiento por parte de esta Interventoría, toda vez que la continuidad de las actividades finales del proyecto depende de la disponibilidad del mobiliario antes descrito.

Mediante oficio C.I.R.-1724-2024-SDHT-1123, esta Interventoría emitió concepto favorable a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1755 de 2024, al considerar que la medida solicitada resulta razonable y proporcional para evitar el consumo improductivo del plazo contractual mientras se materializa la fabricación y entrega de los elementos requeridos para la culminación del proyecto.

Ahora bien, es importante señalar que las actividades de seguimiento y control asociadas al Contrato de Obra No. 1754 de 2024 se encuentran actualmente suspendidas de manera parcial desde el 18 de agosto de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, razón por la cual, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, coincidirán la suspensión parcial de las actividades de seguimiento correspondientes al Contrato de Obra No. 1754 de 2024 y la suspensión de las actividades asociadas al Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

En consecuencia, durante dicho periodo no existirán actividades de obra objeto de vigilancia, seguimiento y control por parte de esta Interventoría respecto de ninguno de los contratos bajo supervisión, circunstancia que hace procedente la Suspensión Total del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, por el término comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026.

Fundamentación jurídica

La figura jurídica de la suspensión está refrendada por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de abril de 2010 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 161651 de 2014, en los cuales se establece que la suspensión de la ejecución contractual procede cuando circunstancias temporales impiden el normal desarrollo de las obligaciones contractuales, preservando la relación jurídica hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la medida.

Así mismo, la jurisprudencia ha reconocido la suspensión contractual como un mecanismo excepcional orientado a evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo cuando se presentan circunstancias temporales que impiden el desarrollo efectivo de las actividades contratadas, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En el presente caso, la suspensión temporal de las actividades de seguimiento asociadas al Contrato de Obra No. 1755 de 2024, sumada a la suspensión parcial vigente respecto del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, genera la imposibilidad material de desarrollar las actividades de vigilancia y control que constituyen el objeto del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, razón por la cual resulta procedente la suspensión total del mismo durante el periodo solicitado.

Por otra parte, se precisa que el plazo de ejecución asociado al seguimiento del Contrato de Obra No. 1755 de 2024 se extendería hasta el 20 de septiembre de 2026 como consecuencia de la suspensión solicitada. No obstante, dado que el Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024 constituye una única relación contractual para el seguimiento de los Contratos de Obra Nos. 1754 de 2024 y 1755 de 2024, el plazo contractual de la interventoría continuaría asociado principalmente al seguimiento del Contrato de Obra No. 1754 de 2024, cuyo plazo actualmente se encuentra previsto hasta el 20 de noviembre de 2026.

Finalmente, una vez levantada la suspensión parcial vigente del Contrato de Obra No. 1754 de 2024 y efectuado el cómputo del tiempo suspendido correspondiente a dicho contrato, deberá garantizarse el plazo necesario para que esta Interventoría cumpla integralmente las actividades de seguimiento y control requeridas, estimándose actualmente una necesidad de seguimiento hasta el 19 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los ajustes contractuales que resulten procedentes.

Por lo anterior, solicitamos la aprobación de la Suspensión Total del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, por el término comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026, con reinicio previsto para el 16 de septiembre de 2026.

C.I.R-1724-2024-SDHT-1129

Anexos

1. Oficio CE-CVH-0534-2025 – Solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

2. Oficio C.I.R.-1724-2024-SDHT-1123 – Concepto favorable de la Interventoría frente a la suspensión del Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

Lo anterior se pone en su conocimiento para su aprobación y para las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Agradecemos su atención



RL CONSORCIO INGESCOR R 2024